

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para las carreras de Practicantes y Matronas.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Canalejas y Méndez.

REGLAMENTO

PARA LAS CARRERAS DE PRACTICANTES Y MATRONAS

Artículo 1.º La profesión auxiliar de la Medicina, creada con el título de Practicantes en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, habilita para el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirujía menor.

Art. 2.º Estas operaciones habrán de ejecutarse por disposición de un Licenciado ó Doctor de la Facultad de Medicina.

Art. 3.º Los Practicantes podrán servir además de Ayudantes en las grandes operaciones que ejecuten aquellos Profesores, en las curas de los operados y en el uso y

aplicación de los remedios que dispongan para los enfermos que dejen á su cuidado en el tiempo intermedio de sus visitas.

Art. 4.º En ningún caso podrán desempeñar las funciones propias de los Doctores ó Licenciados de la Facultad de Medicina.

Art. 5.º Los que hayan de prepararse para esta carrera deberán aprender previamente nociones de Anatomía exterior del cuerpo humano y las regiones en que se divide, y las reglas para disponer vendajes y apósitos, y para practicar todas las operaciones que corresponden á la Cirujía menor, excepto las del arte de dentistas.

Art. 6.º Además de estas nociones, aprendidas teóricamente, deberán adquirir la práctica necesaria, asistiendo dos años escolares á algún Hospital público, cuyo número de camas no sea menor de 60, sirviendo en él de Ayudantes de aparato ó de aparatistas, lo que se acreditará con certificado del Médico de la enfermería ó enfermerías donde hubiesen prestado dicho servicio. En este certificado, que deberá llevar el V.º B.º del Director del establecimiento, se expresará el tiempo que haya durado dicho servicio y el modo como lo hubiere desempeñado el candidato.

Art. 7.º Para probar la suficiencia de los interesados en estos conocimientos prácticos, se constituirá á principios de cada año económico en las Facultades de Medicina sostenidas por el Estado, un Tribunal nombrado por los Rectores respectivos á propuesta de los Decanos, que se compondrá de un Catedrático numerario, Presidente, un Doctor ó licenciado Cirujano del Hospital, y un Auxiliar ó Ayudante de la Facultad, que será Secretario.

Art. 8.º El examen será oral y práctico, versando sobre las asignaturas de primera enseñanza elemental, y después sobre todas las materias indicadas en el art. 5.º

Art. 9.º Los que aspiren á está reválida, la solicitarán del Rector de la Universidad donde pretendan sufrir el examen; previo este requisito, concederá el Rector la admisión al examen, pasando el expediente al Decano de la Facultad para que convoque á los Jueces que compongan el Tribunal.

Art. 10. Las actas de aprobación, firmadas por todos los Jueces y por el interesado, pasarán con el expediente al Rector para que consten en un registro especial y se eleven á la Dirección general de Instrucción pública, donde se expedirá por el Director el título de Practicante, con expresión de las facultades que este le confiera.

Art 11. Los derechos que habrán de satisfacerse por el examen y el título serán los mismos que en la actualidad se hallan señalados. Los de examen los entregarán los interesados en las Secretarías de las Facultades para su distribución entre los Jueces.

Art. 12. Las Matronas, autorizadas solamente para la asistencia á los partos naturales, deberán adquirir de igual manera los conocimientos siguientes:

1.º Nociones de Obstetricia, especialmente de la parte anatómica y fisiológica.

2.º Fenómenos del parto y sobreparto naturales, y señales que los distinguen de los preternaturales y laboriosos.

3.º Preceptos y reglas para asistir á las parturientas y paridas y á los niños recién nacidos en todos los casos que no se aparten del estado normal y fisiológico.

4.º Primeros y urgentes auxilios que debe prestar el arte á las criaturas cuando nacen asfíticas ó apopléticas.

Y 5.º Modo y forma de administrar el bautismo de necesidad á los párvulos, cuando pelagra su vida. Tendrán que comprobar además que han asistido en alguna maternidad como auxiliares en los partos, por tiempo de dos años, con certificado del Profesor ó Profesores del establecimiento á cuyas órdenes hayan estado y con el V.º B.º del Director del mismo.

Art. 13. Para el examen de reválida se observarán las mismas reglas establecidas para el de los Practicantes, nombrándose otro Tribunal especial con las mismas formalidades.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Madrid 16 de Noviembre de 1888 Aprobado por S. M., José Canalejas y Méndez.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30.

Don José Gabriel Balcazar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Noviembre de 1888, designando 28 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Oliva*, sita en el paraje El Cuchillar, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la línea N. de la mina *La Poderosa*, á unos 80 metros del río Jarama, y desde él se medirán al O. 200 metros, al N. 500, al E. 800, al S. 300, al O. 600 y al S. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 18 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

-285

Núm. 31.

Don José Gabriel Balcazar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 16 de Noviembre de 1888, designando 13 pertenencias de la mina de hierro denominada *Navarrijas*, sita en el paraje El Cuchillar, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida á unos 100 metros al O. del ángulo S. E. de la mina *Foderosa*, á

la izquierda del río Jarama, y desde él se medirán al O. 300 metros, al S. 300, al E. 500, al N. 200, al O. 200 y al N. 100, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

-286

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA de la sesión del día 5 de Noviembre de 1888.

Fresidencia de edad del Sr. García Martínez.

SRES. QUE ASISTIERON.

- Alique y Lopez.
- Barco Barbeitos.
- Cabellos.
- Criado.
- Cuesta.
- Gamboa.
- Guijarro.
- Gonzalez.
- Lopez Hernando.
- Lopez Pelegrin.
- Lopez Vigil.
- Martinez.
- Molero.
- Morencos.
- Nuñez.
- Perez Romero.
- Ruiz
- Ternero.
- Corral.
- Sr. Presidente.

Corral Jimenez, D. Antonio Alique y Lopez, D. Timoteo Barco y Barbeitos; D. Hilario Criado Martín, don Antonio Cabellos Asenjo y D. Antonio Molero y Asenjo, y sin discusión y en votación ordinaria quedaron aprobados.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia de edad del Sr. García Martínez y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de las de elección de los distritos de Molina, Pastrana--Sacedón y Sigüenza--Atienza, y la declaración de Diputados provinciales respectivamente de D. Nicolás Cuesta Hernando, D. Toribio Lopez Vigil y D. Román Morencos Arauz; D. Eusebio

Por el Sr. Presidente se propuso se suspendiera la sesión por diez minutos á fin de ponerse de acuerdo para la elección de Presidente de la Corporación, y acordado así quedó aquella suspendida.

Reanudada se procedió á la votación por papeletas, y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

	Votos.
D. Gregorio García Martínez, obtuvo.....	19
Papeletas en blanco.....	1

En su consecuencia quedó elegido para el cargo de Presidente el Sr. D. Gregorio García Martínez, que desde el sitio de la presidencia, dió las gracias á los señores Diputados por la honra que le dispensaban, manifestando se atemperaría á la más estricta imparcialidad en la dirección de los discusiones que se suscitaran.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á la elección de Vicepresidente de la Corporación, y para ello, y á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, quedó suspendida la sesión por diez minutos.

Abierta de nuevo la sesión se procedió á la elección por papeletas para el cargo de Vicepresidente de la Diputación, y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

	Votos.
D. Antonio Molero Asenjo.....	10
Hermenegildo Perez Romero.....	10

Visto el empate anterior se dió lectura por un señor Secretario de la R. O. de 10 de Enero de 1884.

El Sr. Ternero pidió se diera lectura al art. 6.º del Reglamento, y hecho así, manifestó que entendía debía procederse nueva votación.

El Sr. Gonzalez se manifestó de acuerdo con el procedimiento del Reglamento, por entender que era la pauta á que debía atemperarse la Corporación en casos como el presente.

El Sr. Molero expuso su conformidad con lo dicho por el Sr. Gonzalez.

El Sr. Presidente, en vista de lo avanzado de la hora propuso se suspendiera la sesión para reanudarla á las ocho de la noche, en que se procedería á nueva votación; y acordado así quedó aquella suspendida.

Abierta de nuevo la sesión á las ocho de la noche, con asistencia de los mismos Sres. Diputados que concurrieron á la de la mañana, por un Sr. Secretario se dió lectura del art. 6.º del Reglamento y se anunció se iba á proceder á la nueva votación.

El Sr. Cabellos pide se proceda de la manera que indica la R. O. de 10 de Enero de 1884.

El Sr. Guijarro pide se atempere al Reglamento.

El Sr. Molero dice que aun no hay acuerdo sobre las candidaturas.

El Sr. Perez suplica se suspenda la sesión por unos minutos para ponerse de acuerdo, y así se acordó.

Reanudada la sesión se procedió á votación, y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente: Votos.

Sr. Perez Romero.....	10
Sr. Molero Asenjo.....	9
Papeletas en blanco.....	1

El Sr. Presidente declaró elegido para el cargo de Vicepresidente de la Diputación al Sr. D. Hermenegildo Perez Romero.

El Sr. Perez Romero dió gracias en sentidas frases por la honra inmerecida que los compañeros le habían otorgado, manifestando procuraría seguir el ejemplo de la dignísima persona que ocupaba la presidencia, si alguna vez tenía que ocuparlo, cosa que no deseaba, pues se alegraría que el Sr. García Martínez no tuviera nunca necesidad de abandonarlo.

El Sr. Presidente dió gracias al Sr. Perez Romero por las frases lisonjeras que le había dirigido.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á la elección de Secretarios, y para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo, suspendió la sesión por diez minutos.

Abierta de nuevo se verificó la votación por papeletas y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Francisco Ternero.....	10
Pedro Lopez Hernando.....	10
Toribio Lopez Vigil.....	10
Eusebio Corral.....	10

En vista del anterior empate y de conformidad con el art. 6.º del Reglamento, se procedió en igual forma á nueva votación que dió el mismo resultado, y en su consecuencia se procedió á practicar lo que para estos casos determina el indicado artículo, quedando designados el Sr. Corral por haberlo ejercido anteriormente y el Sr. Ternero, como más joven.

El Sr. Presidente declaró constituida legalmente la Diputación, y anunció, que de conformidad con la Ley, se iba á proceder á la elección de turnos para constituir la Comisión provincial en el presente año y sucesivos, y con el fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo, suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada la sesión, se procedió en votación por papeletas á la elección del primer turno, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sr. López Pelegrín, obtuvo.....	12 votos.
Guijarro Díaz.....	10 »

Gamboa y Calvo.....	10 »
Cabellos Asenjo.....	10 »
Corral Jimenez.....	10 »
Morencos Arauz.....	8 »

Resultando empate entre los Sres. Cabellos y Gamboa y Corral y Guijarro, pertenecientes á los Distritos de Sigüenza-Atienza y Pastrana-Sacedón, respectivamente, se dió lectura del art. 65 de la Ley, y en su consecuencia, se procedió á determinar por sorteo qué señor Diputado había de pertenecer en el primer turno á la Comisión provincial por los indicados Distritos, acordando previamente perteneciera á la Comisión, aquél que favoreciera la suerte saliendo primero de la urna. Hechos los sorteos, dieron el resultado siguiente:

Primer sorteo: salió primero de la urna la papeleta que decía «D. Antonio Cabellos.»

Segundo sorteo: salió primero de la urna la papeleta que decía «D. Eusebio Corral.»

En su consecuencia, quedaron designados para constituir el primer turno de la Comisión provincial, los señores López Pelegrín, Cabellos y Corral, que representan respectivamente los Distritos de Molina, Sigüenza-Atienza y Pastrana-Sacedón, con los Sres. Diputados designados hace dos años.

Suspendida de nuevo la sesión para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de los individuos que han de componer el segundo turno, reanudada, se procedió á la elección por papeletas, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Sr. López Vigil, obtuvo.....	10 votos.
Alique López.....	10 »
Molero y Asenjo.....	10 »
Cuesta Hernando.....	9 »
Criado y Martin.....	9 »
Corral y Jimenez.....	8 »
Papeletas en blanco.....	1

En su virtud, quedaron designados para constituir el segundo turno de la Comisión provincial, los señores Vigil, Molero y Alique, representantes de los Distritos de Molina, Sigüenza-Atienza y Pastrana-Sacedón, con los Sres. Diputados designados anteriormente.

Nuevamente suspendida la sesión para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para la elección del tercer turno, reanudada aquella y verificada la elección y el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sr. Barco Barbeitos, obtuvo.....	17 votos.
Cuesta Hernando.....	12 »
Criado y Martin.....	10 »
Cabellos Asenjo.....	8 »
Lopez Pelegrín.....	7 »
Gamboa Calvo.....	3 »
Morencos Arauz.....	1 »

Por consecuencia del anterior resultado, quedaron elegidos para constituir el tercer turno de la Comisión provincial, los Sres. Barco, Cuesta y Criado, que representan respectivamente los Distritos de Pastrana-Sacedón, Molina y Sigüenza-Atienza.

Suspendida nuevamente la sesión á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la elección del cuarto turno, reanudada y verificada la votación y el escrutinio, ofreció el resultado siguiente:

Sr. Morencos Arauz, obtuvo.....	10 votos.
Gamboa Calvo.....	10 »
Guijarro Díaz.....	10 »
Molero.....	8 »
Alique.....	8 »
López Vigil.....	8 »
Papeletas en blanco.....	2

Quedaron, por tanto, elegidos para constituir el cuarto turno de la Comisión provincial, los Sres. Morencos,

Gamboa y Guijarro, que representan los Distritos de Molina, Sigüenza-Atienza y Pastrana Sacedón.

Nuevamente suspendida la sesión para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial que ha de funcionar en el primer turno, reanudada y verificada la votación y el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Sr. Ternero de la Peña, obtuvo..... 10 votos.
Lopez Pelegrín..... 10 »

Visto el anterior resultado, se dió lectura por un señor Secretario, de la Real orden de 10 de Enero de 1884, procediéndose al sorteo entre los dos señores indicados, según en aquella se preceptúa, favoreciendo el resultado al Sr. Ternero, que quedó designado para el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Seguidamente, el Sr. Ternero dió las gracias á los Sres. Diputados, por la consideración y cariño que le habian demostrado para el citado cargo de Vicepresidente.

El Sr. Presidente manifestó que entendía que había incompatibilidad entre el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial y el de Secretario de la Corporación, y resuelto afirmativamente, el Sr. Ternero optó por el de Vicepresidente.

Suspendida la sesión por breves momentos, á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para la elección de Secretario, reanudada la sesión y verificada la votación por papeletas, dió el resultado siguiente:

Sr. Lopez Vigil, obtuvo..... 10 votos.
Sr. Lopez Hernando..... 10 id.

Visto el empate se procedió á nueva votación y verificada, dió idéntico resultado, por lo que, y leído el art. 6.º del Reglamento, quedó designado para el cargo de Secretario el Sr. López Vigil como más joven.

El Sr. López Vigil dió gracias á los Sres. Diputados por los votos que le habian otorgado.

El Sr. Presidente le contestó en nombre de la corporación.

Acto seguido se dió lectura del art. 60 de la Ley, y el Sr. Presidente consultó si podrían ser tres las sesiones que la Diputación celebrara en la presente reunión semestral.

El Sr. González dice que entiende son pocas, pues hay asuntos de gran interés é importantes que tratar, y no dá materialmente tiempo para ocuparse de ellos en tan poco número de sesiones.

El Sr. Lopez Hernando manifiesta que dedicándose á trabajar con ahinco en los asuntos, le parece que con tres sesiones habrá suficiente.

Los Sres. González y López Hernández rectifican.

El Sr. Presidente manifiesta que siente las molestias que á los Sres. Diputados les puede ocasionar una larga reunión de la Diputación y por eso indicó el número de tres sesiones, pero cree, con el Sr. González, que se necesita aun más tiempo para resolver los asuntos pendientes.

El Sr. Barco, dice, que pudieran señalarse tres sesiones, y si hiciera falta alguna más acordar prórroga.

El Sr. González, insiste en que son pocas y dice que es de mal efecto el señalar tan escaso número de sesiones.

Los Sres. Barco y González rectifican.

El Sr. Molero propone que sean cinco.

El Sr. Guijarro que se señalen cuatro.

Se hace la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, y la Diputación acuerda celebrar cuatro sesiones en la presente reunión que se verificarán á las once de la mañana.

Se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la de mañana, la lectura de la Memoria de la Comisión provincial y la elección de Co-

misiones.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—Los Diputados Secretarios, Eusebio Corral, Francisco Ternero, Toribio Lopez Vigil.

COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas, Cents.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	51
Idem de vino de 50 centilitros.....	12
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	67
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	25
Litro de aceite.....	93
Kilógramo de carbón.....	09
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 21 de Noviembre 1888.—El Vicepresidente.—P. A.—Fernando López Pelegrín.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —301

RELACION de jornales y materiales empleados por administración durante el presente año, en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos, en la reparación de la Casa-Palacio provincial, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento á lo ordenado por el artículo 125 de la Ley provincial vigente.

Casa-Palacio provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL
	Pesetas.	Pesetas.
30 de Junio.		
Por importe de los jornales de albañilería empleados en dicho edificio durante el mes de Junio último.....	75 10	» »
Por yeso negro á Lázaro Gonzalez.....	» »	3 »
Ladrillo á Quintin Raposo.....	» »	31 50
Cal común á Simón Dombriz.....	» »	45 »
Arena á Eugenio Relano.....	» »	15 »
Arena á Pedro García.....	» »	11 25
Cañizos á D. José Saenz.....	» »	4 »
Total.....	75 10	109 75

8 de Julio.		
Importe de los jornales.....	176	» » »
Piedra para mampostería.....	» »	160 »
Cal comun.....	» »	67 50
Arena.....	» »	4 »
Total.....	176	» 231 50

15.		
Importe de los jornales.....	184	» » »
Bolque á Quintin Raposo.....	24	» » »
Idem á Antonio Plaza.....	36	» » »
Idem á Gregorio Dombriz.....	36	» » »
Arena.....	«	« 12 »

Arena.....	»	«	14	50
Yeso negro.....	»	«	2	25
Piedra caliza.....	»	»	100	»
Espuertas.....	»	»	33	»
Alquiler de maderas y herramientas....	»	»	6	»
Total.....			280	» 167 75

23.

Importe de jornales.....	183	»	»	»
Bolquete á Quintin Raposo.....	24	»	»	»
Idem á Antonio Plaza.....	24	»	»	»
Idem á Gregorio Dombriz.....	6	»	»	»
Idem á Isidro Dombriz.....	18	»	»	»
Ladrillo.....	»	»	45	»
Cal.....	»	»	18	75
Idem.....	»	»	28	75
Arena.....	»	»	13	75
Idem.....	»	»	16	25
Total... ..	255			» 122 50

29

Importe de jornales.....	150	75	»	»
Por yeso negro.....	»	»	3	»
Por ladrillos.....	»	»	360	»
Total.....	150	75	363	»

5 de Agosto.

Importe de jornales.....	231	25	»	»
Cal comun.....	»	»	27	50
Yeso negro.....	»	»	3	75
Ladrillo.....	»	»	360	»
Piedra.....	»	»	40	»
Total.....	231	25	431	25

12.

Importe de jornales.....	251	25	»	»
Ladrillo.....	»	»	135	»
Arena.....	»	»	14	75
Idem.....	»	»	11	25
Cal.....	»	»	75	»
Yeso.....	»	»	9	»
Total.....	251	25	245	00

19.

Importe de jornales.....	161	96	»	»
Por ladrillo.....	»	»	184	»
Cal.....	»	»	25	»
Arena.....	»	»	11	25
Total.....	161	96	220	25

26.

Importe de jornales.....	153	75	»	»
Por yeso negro.....	»	»	54	»
Yeso blanco.....	»	»	16	»
Extracción de escombros....	»	»	11	»
Total.....	153	75	81	»

2 de Septiembre.

Importe de jornales.....	121	12	»	»
Por yeso negro.....	»	»	76	50
Ladrillo.....	»	»	45	»
Tubos para bajada de aguas.....	»	»	94	50
Total.....	121	12	216	»

9.

Importe de jornales.....	99	75	»	»
Yeso comun.....	»	»	18	»
Idem blanco.....	»	»	8	»
Cemento.....	»	»	16	50
Total.....	99	75	42	50

16.

Importe de jornales.....	124	50	»	»
Yeso negro.....	»	»	19	»
Idem blanco.....	»	»	12	»
Portland.....	»	»	60	»
Total.....	124	50	91	»

Ladrillo.....	»	»	13	50
Rejas de hierro dulce.....	»	»	47	»
Horquillas de curva para fijar bajadas de aguas.....	»	»	6	50
Total.....			67	»

23.

Importe de jornales.....	48	75	»	»
Yeso comun.....	»	»	5	»
Portland.....	»	»	5	»
Losa.....	»	»	48	»
Entarimado.....	»	»	180	»
Cimbras.....	»	»	120	»
Total.....	48	75	358	»

Guadalajara 16 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente.—P. A.—Fernando Lopez Pelegrin.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

Terminando el día 30 del corriente mes el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por territorial é industrial han de satisfacerse en el partido y zona recaudatoria de Guadalajara por el segundo trimestre del actual año económico de 1888-89, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de la capital y su partido, que en los días 1.º al 10 de Diciembre próximo se recibirán en las oficinas del Recaudador D. Eduardo Moreno, establecidas en la Plaza de Santa María, núm. 8, esquina á la calle de Barrionuevo, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales durante el primer periodo, que termina el 30 del actual.

También se advierte á todos los contribuyentes de la provincia, que en las oficinas de los Recaudadores, establecidas en las cabezas de partido de Atienza, Brihuega, Cogolludo, Pastrana y Molina, se admitirán sin recargo alguno, en los mismos diez primeros días del mes de Diciembre, las cuotas no satisfechas en el primer periodo por las contribuciones mencionadas anteriormente, y que para todos los distritos municipales de los partidos de Sigüenza, Cifuentes y Sacedón, en los que por no existir Recaudador se halla encomendada la cobranza á los respectivos Ayuntamientos, también se señalan los mismos días antes expresados para el pago voluntario de cuotas no satisfechas en el primer periodo, debiendo cuidar los Ayuntamientos de los partidos de Sigüenza, Cifuentes y Sacedón de realizar los ingresos en la Administración de Contribuciones de la capital de provincia, de todas las cantidades recaudadas, una vez transcurrido el día 10 de Diciembre en que termina el segundo periodo, para que después verifiquen la liquidación de su cuenta á la Adminis-

tración Subalterna de Hacienda del partido correspondiente, y también la devolución á la misma oficina de los recibos que no se hicieren efectivos y deban pasar al Agente ejecutivo, según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos para que no incurran en los apremios legales que marca la ley é Instrucción de 12 de Mayo próximo pasado; advirtiéndoles que pasado el plazo improrogable de los diez primeros días del mes de Diciembre, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejaren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Livinio Stuyck. —336

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Resultando pastos sobrantes en el monte menor de estos propios, de los concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para 570 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno y 30 mular ó caballar, á pesar de haberse celebrado la primera, segunda y tercera subasta, se anuncia la cuarta bajo el tipo de las dos terceras partes ó sea el de 50 centimos; 2, 34 y 1'67 respectivamente, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 10 del próximo Diciembre, á las once de su mañana.

Brihuega 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —326

PRÁDENA.

Hace algún tiempo que entre las ganaderías de este distrito, se halla una res cabrío de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público para que su verdadero dueño, previo pago de gastos originados é identificación de la res, se sirva personarse en esta Alcaldía á recoger aquélla.

Prádena 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Cerrada.

Señas de la res.

Macho, en ambas orejas horquilla, y muesca adelante. —329

CERECEDA.

Ignorándose el paradero de Fausto Alvira Durán, soldado declarado en la última revisión por el Ayuntamiento, y dispuesto por el Gobierno civil que la entrega en caja ha de tener lugar en la capital el día 8 del próximo Diciembre, se cita por este anuncio para que en el día 6 de dicho mes, se presente ante mi autoridad para entregarlo al comisionado para la marcha en los otros mozos á la referida capital de provincia.

Por tanto encargo á las autoridades de esta provincia en cuyo pueblo resida ó se encuentre, se lo hagan saber para que no alegue ignorancia y procedan los perjuicios consiguientes.

Cereceda 22 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Cerrato. —319

YELAMOS DE ARRIBA.

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, por tener que ausentarse el que las venía desempeñando D. Indalecio Antón

Castellano; la primera con la dotación anual de 500 pesetas y 75 por formación de cuentas y repartimientos, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella que se consideren adornados de los requisitos necesarios para el desempeño de dichos cargos, dirigirán sus solicitudes á las respectivas Autoridades en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados que sean se proveerá.

Yélamos de Arriba 22 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Elías Martínez.—El Juez municipal, Benito Martín.—Indalecio Antón, Secretario. —322

TARAVILLA.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlas é interponer las reclamaciones oportunas; pasado dicho se les dará el curso que corresponda.

Taravilla 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.—D. S. O.—Mariano Gomez, Secretario. —331

JADRAQUE.

Por Anastasio Laria, vecino de esta villa, se me dá parte de habersele extraviado una mula de las señas que á continuación se expresan.

Suplico á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, practiquen las oportunas diligencias para averiguar su paradero, y en su caso lo pongan en mi conocimiento para recogerla, previo pago de los daños que haya causado.

Jadraque 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Jose Yagüe. —332

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, paticalzada, con una nube en el ojo derecho y lunares blancos en los costillares.

HONTOVA.

Con la baja de las dos terceras de tipo total, se anuncia otro nuevo remate que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre, cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo remate tendrá efecto en la Sala de Ayuntamiento.

Hontova 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Julián López. —333

POVEDA DE LA SIERRA.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta para el arriendo de los pastos de los montes de estos propios números 195, 197, 198, 199 y 200 del catálogo, concedidos y no aceptados para 750 cabezas lanares y 200 cabrío, bajo el tipo de 650 pesetas, se anuncia otra tercera que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce del día, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo en las subastas anterior y estricta sujeción á las condiciones generales y económicas que consten en el expediente.

Poveda de la Sierra 23 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Carlos Manso.—P. S. M.—El Secretario, Blas Ayora. —334

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

En virtud de providencia dictada por el señor D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Angel Duque y Garralón, en nombre de D. Pedro Roquero y otros, contra Cipriano Gomez Zurita, vecino de Cerezo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública y segunda judicial subasta, los bienes raíces embargados al mismo, situados en término de Cerezo, que con la rebaja del 25 por 100, de la tasación son á saber:

<i>Bienes raíces.</i>	<u>Plas. Cents.</u>
Una tierra en el sitio de Palacio, de caber seis celemines; linda por Saliente camino, Mediodía otra de Cipriano Gómez, Poniente Toribio Zurita y Norte con otra de D. Juan Francisco Carretero, en.....	90 »
Otra en el sitio del Junco, de una fanega; linda por Saliente camino de Humanes, Mediodía otra de Toribio Zurita, Poniente otra de Julián Taracena, y Norte otra de Julián de Lucas, en.....	150 »
Otra en el sitio del Pozo, de seis celemines; linda por Saliente otra de Julián Taracena Mediodía otra de Juan Gomez, Poniente otra de Braulio Morales y Norte camino de las Peñuelas, en.....	40 »
Mitad de otra en el sitio de Palacio, de caber toda ella una fanega; linda por Saliente camino de Humanes, Mediodía otra de María Zurita, Poniente de José López y Norte de D. Juan Francisco Carretero, en.....	124 »
Mitad de otra en el sitio de la Cruz de Socuello; linda toda ella por Saliente con tierras de herederos de Apolinar Gordo, Mediodía de D Juan Francisco Carretero, Poniente camino de Humanes y Norte un cirate; cabe toda ella dos fanegas, y por consiguiente, ésta mitad, una fanega, linda al Saliente herederos de Apolinar Gordo, Mediodía de Juan Francisco Carretero, Poniente otra de D. Pedro Roquero y Norte un cirate, en.....	125 »
Otra en el mismo sitio que la anterior, de seis celemines; linda por Saliente con tierra de Cipriano Gómez, Mediodía de D. Juan Francisco Carretero, Poniente herederos de Apolinar Gordo y Norte un cirate, en.....	75 »
Otra en el sitio de la Poza, de seis celemines; linda por Saliente de Gervasio López, Mediodía de Leoncio García, Poniente de D. Juan Francisco Carretero y Norte de D. Pedro Roquero, en.....	150 »
Otra tierra en el sitio de Fuentesalobre, de cinco celemines; linda Saliente otra de María Zurita, Mediodía de José López, Poniente otra de Julián Taracena y Norte de Sinforoso Castillo, en.....	60 »
Otra tierra en el sitio de la Carrasquilla, de nueve celemines; linda Saliente herederos de Bonifacio Morales, Mediodía de Felipe Gonzalez, Poniente Gregorio Castillo y Norte de Pascual Gil, en.....	80 »
Otra tierra en el sitio de Salarejo, de seis celemines; linda Saliente otra de don	

Pedro Roquero, Mediodía el Barranco, Poniente de Cipriano Gomez y Norte don Braulio Morales, en..... 60 »

Otra tierra en el sitio de la Soledad, de nueve celemines; linda por Saliente otra de Juan Gomez, Mediodía de Leoncio García, Poniente camino real y Norte de don Pedro Roquero, en..... 75 »

Otra en el sitio del Quemado; de tres celemines; linda al Saliente otra de Julián Morales, Mediodía de Inés Ochoa; Poniente de Víctor Alonso y Norte de D. Pedro Roquero, en..... 35 »

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de seis celemines; linda al Saliente otra de D. Juan Francisco Carretero, Mediodía de Márcos Martinez Poniente de D. Francisco Carretero y Norte de Brígida García, en..... 60 »

Otra en el sitio de la Olmeda, de dos celemines; linda Saliente el rio, Mediodía de Pedro Roquero, Poniente de Julian Taracena y Norte de Braulio Morales, en. 50 »

Una viña en el sitio de la Peña, de caber dos peones, en seis celemines de tierra; linda Saliente de Juan Gomez, Mediodía de Leoncia García, Poniente de don Pedro Roquero y Norte camino, en..... 150 »

Otra viña en el mismo sitio que la anterior, de caber dos peones, en seis celemines de tierra; linda al Saliente de Felipe Zurita, Mediodía de D. Pedro Roquero, Poniente camino del Puente y Norte de Francisco Gordo, en..... 150 »

Otra viña en el mismo sitio que las anteriores, de caber un peón, en tres celemines de tierra; linda Saliente de Benito Taracena, Mediodía de Juan Francisco Carretero y Norte de Joaquín Abad, en. 75 »

Y un solar, parte de él techado y solado, en la villa de Cerezo y su calle de la Plaza, sin número; linda todo por derecha con parte de otra casa de Cipriano Gomez, izquierda jardin del mismo Cipriano, espalda calle de Herillas y frontis dicha calle de la Plaza; esta finca se halla proindivisa con D. Pedro Roquero, y por consiguiente corresponde la mitad de toda ella al Cipriano Gómez Zurita, en. 250 »

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en ella, debe consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo en el día prefijado, sin suplir la falta de título de propiedad, circunstancia que queda á cargo de los que se interesen en el remate.

Cogolludo 20 de Noviembre de 1888.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M.—Angel Núñez. - 330

Juzgados municipales

ALCOLEA DEL PINAR.

Don Ruperto Mayo Valero, Juez municipal de este pueblo de Alcolea del Pinar.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de Epifanio Palafós, de esta vecindad, contra D. Basilio Ciruelos, residente que ha estado en la villa y corte de Madrid, en reclamación de setenta pesetas cincuenta céntimos que como mancomunado con el mismo ha pagado á D. Julian Gordo y Ferrer, dueño de la fábrica de harinas en Luzaga, por el demandado Sr. Ciruelos, en el año de mil ochocientos ochenta y siete, en cuyo acto de juicio, por la no comparecencia del demandado, fué declarado rebelde, por cuya causa, y la de ignorarse su actual paradero, se ha procedido al embargo, sin ser requerido antes al pago, y se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Mayo. Alcolea del Pinar ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Vista la precedente diligencia de embargo, de un pajar y un solar que de la propiedad de D. Basilio Ciruelos, vecino que fué de este pueblo, cuyo paradero se ignora, que por principal y costas tenía que entregarle á D. Epifanio Palafós por haberlas éste pagado á D. Julian Gordo, como mancomunado con Ciruelos, siendo éste el verdadero deudor y responsable de dicha cantidad, y habiendo sido declarado rebelde el demandado por falta de comparecencia al oportuno juicio verbal civil, cítese de remate al referido Sr. Ciruelos, para que en término de nueve días, á contar desde la fecha que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los autos por sí ó por apoderado en forma, oponiéndose á la ejecución, pues en caso contrario se procederá al avalúo de dichas fincas en la forma que previene el art. 1.485 de la ley de Enjuiciamiento civil y á la venta en pública subasta; que una vez efectuado quedará irrevocable, para lo cual se pondrá edicto en las puertas de esta Casa consistorial y en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así lo proveyó, mandó y firma su señoría, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Mayo.—Ante mí.—Santos García.

Y para que obre los efectos prevenidos en el artículo 1460, se cita y emplaza por medio del presente, que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Alcolea del Pinar á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ruperto Mayo.—Por su mandado.—Santos García, Secretario. —242

LA MIÑOSA.

D. Antonino Balbuena y Varas, Secretario del Juzgado municipal del partido de La Miñosa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal con fecha 16 del actual, á instancia y como demandante Félix Herrero Marina, de esta vecindad, contra Gabriel Aldea y Manuel Grillero, vecinos de Somolinos, sobre reclamación y pago de 200 pesetas y dos fanegas de trigo común, mancomunadamente ambos demandados, en cuyo día se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia á Gabriel Aldea y Manuel Grillero, á que paguen al demandante Félix Herreros, la cantidad de 200 pesetas y dos fanegas de trigo común que les reclama como mancomún ó mancomunados que son los antes dos expresados Gabriel y Manuel, con más los gastos y costas que se originen hasta su terminación en el término de ocho días, de como aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Notifíquese esta sentencia en los Estados de este Juzgado municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente. Lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal de que certifico.—Vicente Manzanero.—El Secretario, Antonino Balbuena.

Publicación.—Publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de la fecha, ante los testigos Julián Gismera y Gregorio Aliagas, de esta vecindad, por lectura íntegra de la misma que firman de que yo el Secretario certifico.—Julián Gismera.—Gregorio Aliagas.—Antonino Balbuena.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué íntegramente la anterior sentencia al demandante Félix Herreros, de esta vecindad, dándole copia de la misma, éste quedó enterado, no firma por no saber y lo hace un testigo á su ruego de que certifico.—A ruego de Félix Herreros, Julián Gismera.—El Secretario, Antonino Balbuena.

Otra en Estrados.—En el momento notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de la misma que fué anunciada al público ante los testigos Cándido Esteban y Tomás de Mingo, de esta vecindad, que firman conmigo de que certifico.—Cándido Esteban.—Tomás de Mingo.—El Secretario, Antonino Balbuena.

Lo relacionado anteriormente concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de dicho Juzgado en La Miñosa á 23 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Antonino Balbuena.—V.º B.º—El Juez municipal, Vicente Manzanero. —325

BAÑOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslación del que la venía desempeñando; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Baños 20 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, José Sanz. —327

PARTE NO OFICIAL.

SALINA EN VENTA.

Se vende la de Saelices del Ducado, provincia de Guadalajara. Para tratar dirigirse á su dueño don Anastasio García, calle de Goya, 1, Madrid.

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA REDENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR

SOCIEDAD GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

en toda España

establecida con conocimiento del Gobierno, según Real orden de 17 de Diciembre de 1886.

REEMPLAZO DE 1888.

Representantes en todas las capitales de provincia:

En *Guadalajara*, Depositarios, los Sres. Hijos de Saenz.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL